

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 086-2021-MDA/CM.

Ananea, 07 de octubre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO:

VISTOS:

- i) Expediente Administrativo con nro. de registro N° 1547-2021-MDA, de fecha 16 de setiembre del 2021, invocado por el Sr. Adrián Machaca Carcausto;
- ii) Informe N° 440-2021-MDA/SGDHIS/RJTF, de fecha 30 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Prof. Regina Julieta Ticona Flores;
- iii) Informe N° 0307-2021-MDA/OPPI/OPPI-WCL, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- iv) Opinión Legal N° 0197-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Eleazar Yugra Esteba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación;

Que, conforme lo establece el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, el numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades distritales: organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante expediente administrativo con número de registro N° 1547-2021 de fecha 16 de setiembre del 2021, el Sr. Adrián Machaca Carcausto, identificado con DNI N° 04742938, solicita apoyo económico de S/. 2,000.00 soles y/o un módulo, por motivos de que su domicilio se encuentra afectado por las inclemencias de la naturaleza, en estado de derrumbe por las fuertes nevadas e inundaciones, señala que su domicilio afectado se encuentra ubicado en el Barrio Santa Rita Mz. H Lt. 8 del Centro Poblado de la Rinconada;

Que, mediante Informe N° 440-2021-MDA/SGDHIS/RJTF, de fecha 30 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Prof. Regina Julieta Ticona Flores, respecto a la Solicitud de subvención económica petitionada por el Sr. Adrián Machaca Carcausto, identificado con DNI N° 04742938, quien solicita apoyo con un monto de S/. 2,000.00 soles y/o un módulo, insta a la oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a efecto de que emita la opinión presupuestal correspondiente para la atención al caso;

Que, mediante Informe N° 0307-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, sobre el particular se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Pág. 1 | 2



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 00100
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

- Sec. Funcional o Meta : 0027 Apoyo Comunal Social
- Fuente de Financiamiento : 2. Recursos Directamente Recaudados.
- Genérica de Gastos : 2.5. Otros Gastos
- Presupuesto Disponible : 2,000.00 Soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 0197-2021-MDA/OAJ, de fecha 05 de octubre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, concluye **3.1.- Procedente** para el apoyo económico Vía Subvención Económica a nombre del Sr. Adrián Machaca Carcausto, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), de acuerdo al informe N° 0307-2021-MDA/OPPI-WCL; **3.2. SE REMITA** al pleno del Concejo Municipal del Distrito de Ananea, para que pueda evaluarse tal petición, con las formalidades de Ley, previo sustento de la Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social;

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** el apoyo económico Vía Subvención Económica a nombre del Sr. Adrián Machaca Carcausto, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; asimismo **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones para que realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático acorde al informe remitido por el área;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Los Informes que constituyen los antecedentes de la presente, son de entera responsabilidad del personal profesional que suscribe los mismos;

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Apoyo vía subvención economía a nombre del Sr. Adrián Machaca Carcausto, identificado con DNI N° 04742938, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), el mismo que se atenderá previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático de acuerdo al siguiente detalle:

- Sec. Funcional o Meta : 0027 Apoyo Comunal Social
- Fuente de Financiamiento : 2. Recursos Directamente Recaudados.
- Genérica de Gastos : 2.5. Otros Gastos
- Presupuesto Disponible : 2,000.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones para que realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático acorde al informe remitido por el área.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

